



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0429-CU-2022
Piura, 03 de agosto de 2022

VISTO

El Expediente N° 000057-3102-22-6 de fecha 22 de abril de 2022, que remite el DR. ARQ. MIGUEL ARISTIDES ADRIANZEN HUANCAS, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 24 de marzo de 2022, el Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco. Docente Asociado Ordinario adscrito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, comunica que, accedido una beca de posgrado en la Pontificia de la Universidad Católica del Perú, para seguir estudios de Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible por intermedio de la Red Peruana de Universidades en los periodos de los Años 2022 y 2023 (4 semestre), el cual solicita Licencia con goce de haber por el tiempo estipulado.

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 044-UNP-FAU/2022, de 30 de marzo del 2022, resuelve:
APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL DOCENTE DR. ARQ. WALTER ORLANDO GUERRERO FRANCO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ARQUITECTURA, URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN LA PONTIFICIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, POR INTERMEDIO DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES EN LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 (4 SEMESTRE), INICIANDO EL 01 DE ABRIL DEL 2022.

Que, con Oficio N° 027-UNP-FAU/2022 de fecha 22 de abril de 2022, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, eleva la Resolución N° 044- UNP-FAU/2022, con relación a la solicitud presentada por el docente docente Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco.

Que, con Oficio N° 490-URH-AE-UNP-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa con respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber formulada por el servidor docente Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco, con la finalidad de cursar sus estudios de Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible en la Pontificia Universidad Católica del Perú en los periodos de los años 2022 – 2023 (04 semestres) con inicio a partir del 01 de abril de 2022. Sobre el particular se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber por estudios post graduales, ha sido requerida mediante Oficio N° 027-UNP-FAU-/2022, emitido por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 30 de marzo de 2022; así como por el Departamento Académico de Arquitectura. Dicha Oficina considera PROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia POR UN AÑO (01), a partir del 01 de abril del 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, la misma que podrá ser renovada siempre y cuando el servidor cumpla con la presentación de los estudios realizados en el primer año. La presente Licencia no generará motivación o requerimiento de contrato del personal para que asuma la carga académica del docente GUERRERO FRANCO, debido a que en el expediente se está consignando que la carga académica del mencionado profesional será asumida por los servidores docentes Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca Panta y el Mg. Arq. Fabio Manuel Carbajal Bengoa.

Que, con Informe N° 483-2022-OCAJ-UNP de fecha 14 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia por capacitación oficializada, presentada por el docente Dr. Arq. WALTER ORLANDO GUERRERO FRANCO, a fin de que pueda realizar la Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en virtud a la beca otorgada por la Red Peruana de Universidades – RPU, la cual se realizará desde el 01/04/2022, con una duración máxima de 04 semestres (año 2022 y 2023);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley Universitaria (Ley N°30220), regula en el numeral 87.4 del artículo 87:

Artículo 87. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

(...)

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

(...)

Que, la Ley Universitaria (Ley N°30220), en el numeral 88.6 y numeral 88.7 del artículo 88° regula:

Artículo 88. Derechos del docente:

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

(...)

Que, en el Estatuto 2014, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014, en el numeral 268.6 y numeral 268.7 del artículo 268 contempla:

Artículo 268. Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0429-CU-2022
Piura, 03 de agosto de 2022

268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.
(...)

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 2150-R-2015 del 27 de octubre de 2015, regula en los artículos 243 y 244 lo siguiente:

Art. 243°. De los derechos de los docentes

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

243.19 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionados con su especialidad.

Art. 244°. De las licencias con goce de remuneración

Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes:

244.1 Maternidad.

244.2 Gravidez.

244.3 Enfermedad o accidente.

244.4 Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos.

244.5 Capacitación oficializada

244.6 Citación expresa: orden judicial, del Ministerio Público o policial.

244.7 Por beca nacional o extranjera

244.8 Año Sabático

244.9 Realización de actividades como miembro de Comisiones Educativas de alto nivel.

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D. S. N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 03 de agosto y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RATIFICAR, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 30 de marzo de 2022, que a la letra dice:

APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL DOCENTE DR. ARQ. WALTER ORLANDO GUERRERO FRANCO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAestrÍA EN ARQUITECTURA, URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN LA PONTIFICIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, POR INTERMEDIO DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES EN LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 (4 SEMESTRE), INICIANDO EL 01 DE ABRIL DEL 2022.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR, en vías de regularización, la LICENCIA CON GOCE DE HABER, a favor del Dr. ARQ. WALTER ORLANDO GUERRERO FRANCO, docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, para que realice sus estudios de Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible en la Pontificia de la Universidad Católica del Perú, por un periodo de UN (01) año, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°. - QUEDA ESTABLECIDO, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca Panta y el Mg. Arq. Fabio Manuel Carbajal Bengoa.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, al señor Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD VRI, URH (4), INT., FAU, OCAJ, ARCHIVO (2)
13 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo

SECRETARIA GENERAL

Página 2 de 2